

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

1074. ORDEN Nº 5493 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2020, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden núm. 5493 de 18 de diciembre de 2020, ha tenido a bien disponer:

Visto el expediente núm. 16896/2020 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Por Orden resolutive nº 2882, de 27 de julio de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5778 de 31 de julio de 2020) acuerda efectuar la convocatoria para el año 2020 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. AFECTADA, por un importe final de **1.957.381,55 €**, según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12020000036804, de fecha 16 de junio de 2020, por importe de 1.317.825,03 €, y certificado de suplemento retención de crédito nº de operación 12020000047690, de fecha 5 de agosto de 2020, por importe de 639.556,52 €.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Mediante Orden núm. 4738 de 16 de noviembre de 2020, la Consejería de Economía y Políticas Sociales (BOME núm. 5810 de 20 de noviembre de 2020) acuerda declarar la tramitación de urgencia del expediente núm. 16896/2020, relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que se procederá a reducir los plazos a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

VI.- La Consejería de Economía y Políticas Sociales, por Orden núm. 5161 de 5 de diciembre de 2020 (BOME Extra nº 63, de 8/12/2020) acuerda dictar resolución provisional del expediente, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los programas propuestos por éstas que requieran reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

VII.- Dentro del plazo concedido han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional las entidades que se relacionan a continuación:

- ASOCIACIÓN EVOLUTIO, CIF G52026432
- FUNDACIÓN ESTUDIO Y PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), CIF G83273284
- FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ, CIF G82040684
- AMPA CEIP LEÓN SOLÁ, CIF G52036126

De una parte, el AMPA CEIP LEÓN SOLÁ y la FUNDACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ han manifestado su disconformidad por la valoración que, como entidad, han obtenido en puntos conforme a los criterios objetivos que se establecen en el artículo 8, apartado 1, de las Bases Reguladoras. De otra parte, FEPAS, MENSAJEROS DE LA PAZ y EVOLUTIO han expresado sus discrepancias, en unos casos, con las puntuaciones asignadas a los programas que han presentado en la actual convocatoria y, en otros, por haber sido excluidos los programas de la correspondiente valoración en puntos al haber apreciado el organismo público competente por razón de la materia que la acción social que se pretende atender dispone ya de cobertura pública y/o privada suficiente (artículo 8, apartado 2, de las Bases Reguladoras, sobre criterios objetivos de valoración de los programas).